

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-157-2020

“MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO**
PROMOTOR: ISIDRA RODRIGEZ AGUILAR
UBICACIÓN: Corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé

Coordenadas UTM-WGS84:

Punto	Este	Norte
1	574130.91	936656.48
2	574047.9	936591.48
3	574064.91	936548.48
4	574165.9	936495.48

II. ANTECEDENTES

El día primero (01) de octubre de 2020, la señora **ISIDRA RODRIGUEZ AGUILAR**, persona natural, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-86-1672, localizable al teléfono móvil 6643-5521, correo electrónico shyla19_2004@yahoo.es, presento el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO**”, ubicado en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ITZIA STANZIOLA e ILCE VERGARA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-02-2002 e IRC-029-2007** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-034-2020**, de seis (06) de octubre de 2020, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en corte de tierra, relleno y nivelación de terreno, en un área aproximada de 7,500 metros cuadrados, y aprovechar los residuos resultantes del movimiento de tierra aproximadamente 17,850 metros cúbicos, dentro del globo del terreno de la Finca N° 15295, con una superficie de nueve hectáreas nueve mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (9 hectáreas 9599 m² 99 dm²), localizado en Llano Marín, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de treinta mil balboas (B/. 30,000.00).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, el día doce (12) de octubre de 2020, envía solicitud a DIAM. La cual fue respondida el día quince (15) de octubre de 2020, la misma indica que las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida y se ubica en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento El Coco. (ver foja de la 22 y 23 del expediente administrativo).

Mediante la nota **DRCC-1088-2020**, fechado el día veinte (20) de octubre de 2020, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita al promotor del proyecto

información complementaria de la cual el promotor se notifica el día seis (06) de noviembre de 2020, (ver foja 24 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el día trece (13) de noviembre de 2020, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-1088-2020**, fechado el día veinte (20) de octubre de 2020 (foja 25, 26 y 27 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el estudio indica que el proyecto se ubica en suelos con texturas franco-arenosa, con mucha arena y drenaje moderado. El área del proyecto se encuentra cercana a la quebrada Guarumillo, aproximadamente a más de 300 metros de distancia. En el sitio específico del proyecto, no se identifican fuentes móviles o estacionarias generadores de contaminantes atmosféricos. Podemos mencionar que lo único que podría afectar la calidad del aire se estima que podría ser el uso de maquinaria con motores de combustión interna para el movimiento de tierra, pero con el debido mantenimiento de los vehículos y equipos a utilizar en la fase de operación, no se van a sobrepasar los límites máximos permisibles establecidos en la legislación nacional vigente.

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora y fauna**) el estudio indica que el área del proyecto es un lugar dedicado a la actividad agropecuaria, principalmente ganadera, donde predomina la vegetación herbácea, la mayor parte del área de interés está cubierta de faragua (*Hyparrhenia rufa*), y arbustos de chumico (*Curatella americana*). Para la detección de los animales se utilizaron métodos directos como observación, algunas veces con el apoyo de binoculares, se utilizaron guías y material bibliográfico especializado que permitió el reconocimiento de las diferentes especies que habitan la región. En el área del proyecto se registró una especie de mamífero, representado por ganado vacuno, actividad a la que se dedica la finca. En la clase aves se registraron cuatro (4) especies, pertenecientes a cuatro (4) familias y tres (3) órdenes. Las especies observadas se encuentran generalmente en áreas abiertas y de frecuente distribución a nivel nacional, entre ellas *Leptotila verreauxi*, *Milvagochimachima*, *Quiscalus Mexicanus* y *Tyranus melancholicus*. Adicional durante el recorrido sólo se observó borriquero (*Ameiva ameiva*). Del grupo de los anfibios se observó únicamente la presencia de un Sapo común (*Bufo marinus*.).

En cuanto al ambiente **socio-económico**, el estudio indica que para conocer la percepción local sobre el proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad circundante al proyecto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o beneficios que pudieran ocasionar las actividades de este, la consulta fue realizada el día diecinueve (19) de octubre de 2020, dando como resultado: Los encuestados manifiestan que el proyecto No afecta a los moradores o a la comunidad; dos (2) personas consideran que No conocen de impactos ambientales que se estén dando en la comunidad y cuatro (4) personas consideran que se está dando contaminación de la Qda. Guarumillo, por supuesta descarga de aguas residuales de barriadas nuevas que se han construido recientemente; los seis (6) encuestados consideran que el proyecto es positivo.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que el área donde se encuentra el proyecto no está dentro de sitios arqueológicos o culturales declarados, es una zona con una alta intervención antropogénica, por ser una zona de uso agropecuario.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información, mediante la Nota **DRCC-1088-2020**, fechado el día veinte (20) de octubre de 2020:

1. Indicar cuantos metros cúbicos de material extraerán del movimiento de tierra a realizar en la propiedad.
2. Presentar los planos de la finca donde se realizara el movimiento de tierra y nivelación de terreno.
3. Presentar medidas de mitigación para la protección de la quebrada Guarumilla; ya que la misma colinda con la propiedad donde se realizara el proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

1. El área a nivelar son 7,500 m², el área efectiva a remover corresponde a 3,500 m² por tanto el área total en metros cúbicos calculado es 17,850 metros cúbicos.
2. Se adjunta plano (ver foja 27 del expediente)
3. En las medidas de mitigación de la quebrada Guarumilla se realizara la reforestación de la galería de la misma, con plantones respectivos de Harino y Espavé.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: incremento del ruido, partículas en suspensión, gases de combustión, contaminación por residuos y alteración de la estructura y estabilidad del suelo, generación de empleo, modificación del paisaje, accidentes laborales, accidentes de transito, mejoras con la nivelación del terreno. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- e. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- f. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolle el referido proyecto.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones

de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- h. En caso de requerir, el Promotor, la tala y poda de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé.
- i. Ninguna fuente hídrica o drenaje pluvial podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- l. El promotor está sujeto a cumplir con la cantidad de material establecida en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que no estará permitido la comercialización y/o traslado de material excedente a otros proyectos.
- m. Previo inicio de obra el promotor deberá presentar los permisos correspondientes concedidos por el Ministerio de Comercio e Industria y Municipio de Penonomé.
- n. Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- o. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- q. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídricas, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- r. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- s. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- t. Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- u. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de

2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100% dijeron no verse afectados con la realización del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**"



Ángela López Name
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós
Jefe de la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

